

RESOLUCION No.SC-INC-DNASD-SAS-14-

0001333

AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de febrero de 2013, se ha otorgado ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía TEMEIN S.A. (TECNIELECTRICO MECANICO INDUSTRIAL);

QUE la Dirección Nacional de Inspección Control, Auditoria e Intervención, ha emitido informe favorable No. SC.DICAI.G.14.005 de 11 de febrero de 2014, para la aprobación solicitada.

QUE la Subdirección de Actos Societarios, ha emitido informe favorable No.SC-INC-DNASD-SAS-14-0139 de 6 de marzo de 2014, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM -08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM 08458 de 24 de septiembre de 2008, ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014; y, MRL- 2014-0009 de 15 de enero de 2014;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR: a) el capital autorizado de la compañía TEMEIN S.A. (TECNIELECTRICO MECANICO INDUSTRIAL) A SETENTA MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; b) el aumento del capital suscrito de dicha compañía en TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS acciones de UN DOLAR cada una de ellas; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación, b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura de constitución de la compañía tome nota del contenido de la presente Resolución al margen de la matriz. Cumplido, siente razón de lo actuado; y, c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a, - A MAR 2006

Trámite # 13036-2013

VICTOR/ANCHUNDIA PLACES INTENDENTE NACIONAL DE COMPAÑIAS

TOY FEEDe conformidad con el numeral 5 del Art. 18 le le l'ey Notarial reformada mediante Dec. Sup. No. 2386 ie 31 de Marzo de 1978, publicade en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, que la fotoscopia precedente es qual ni original que se me exhibe, भा पत्रं archivo fotoscopia igual,-Guevequil,

.10 MAR 2014